



escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase incorporar el siguiente Poder Especial, mismo que se estipula en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- Comparezca el señor FABIAN ESTEBAN BACA COBO, casado en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía CASA BACA S.A. en calidad de Poderdante o Mandante. SEGUNDA.- MANDATO El Poderdante otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE EN DERECHO SE REQUIERE, a favor del señor CLAUDIO ENRIQUE COBOS BACA, para que represente a la mandante legal, judicialmente y extrajudicialmente y cumplir todas las disposiciones del Estatuto de la Compañía otorgándole las más amplias facultades para el manejo administrativo, financiero, legal y extrajudicial de la Compañía.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paul Andrade Rivera, portador de la matrícula profesional número seis mil treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el Notario, se ratifican y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- (Firmas Legibles) Sr. Fabián Esteban Baca Cobo, C.C 170380022-5 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 29 de Abril del 2010, las 16h58.- VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta jurisdicción, en virtud del sorteo realizado por lo tanto avoco conocimiento de la misma.- En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de

sociedad (en cualquier interés, y para firmarlos. Incluyendo contratos y escrituras para la venta, adquisición y compra de terrenos y propiedades, bajo aquellos términos o condiciones y precios que dicho apoderado considere necesario o convenientes, y hacer los pagos necesarios. 3) Para abrir cuentas bancarias en cualquier banco o institución bancaria de la

Somos demasiado inexorables al juzgar a los demás cuando nos creemos sin culpa; sólo el pecador debería juzgar a los pecadores.

BENAVENTE

MARCIAL SANGUCHO CHUQUITARCO JUICIO: DIVORCIO No. 0558-2010-CM. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 04 de Mayo del 2010, las 08h06.- VISTOS: Avoco conocimiento de

PROVIDENCIA JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de Mayo del 2010, las 10h28.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Jurisdicción. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita

MATRIMONIAL DOMICILIO JUDICIAL del ACTOR: Casilla 1032, Dr. Angel Ballalagán PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de marzo del 2010, las 11h40.- VISTOS: La demanda de divorcio que presenta MARY ISABEL GARNICA BARRERA, en contra de JOSE ANTONIO AGREDA MAZA, es clara y reúne los requi-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA.

Se comunica al público que EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., aumentó su capital en USD \$ 13'000.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 17 de Marzo de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.001934 de 14 de mayo de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES.- El capital suscrito de la compañía es de catorce millones setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 14'733.965,00), y se encuentra dividido en catorce millones setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad."

Quito, 14 de mayo de 2010

Pedro Solines Chacón SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CORPORACION FAVORITA C.A.

se comunica al público que CORPORACION FAVORITA C.A. aumentó su capital en USD \$ 12'000.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de marzo del 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.001903 de 13 de mayo de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo 5, del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO 5.- CAPITAL.- El capital social es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en doscientas cincuenta y dos millones de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una",

Quito, 13 de mayo de 2010

Pedro Solines Chacón SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

15